



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 3

FECHA DE SOLICITUD MAYO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

ALEXANDRA ASMUS SIERRA

CARGO

JEFE DE DEFENSA JUDICIAL

DEPENDENCIA

DEFENSA JUDICIAL

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

☒

INVERSIÓN (*)

☐

NOMBRE DEL RUBRO

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CÓDIGO DEL RUBRO

21212.1.2.02.02.008

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE HACIENDA PÚBLICA.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD:

El oferente puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y deberá presentar tres profesionales en derecho que cumplan con los siguientes requisitos mínimo:

Profesional 1.

Título de Abogado, con especialización en áreas Derecho urbano, Derecho tributario, con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público, ordenamiento territorial y defensa judicial.

Profesional 2.

Título de Abogado, con especialización en áreas derecho administrativo, mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

Profesional 3.

Título de Abogado, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

EXPERIENCIA:

El oferente, persona natural o

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

	jurídica, deberá acreditar experiencia general igual o superior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y mínimo tres (3) años de existencia. Además, la persona jurídica o natural, debe poseer experiencia específica en la prestación de servicios de representación judicial.
--	--

OBLIGACIONES
1. Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial. 2. Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos. 3. Asesorar jurídicamente al Municipio de Chía en temas relacionados con ordenamiento territorial, vivienda, derecho urbano y hacienda pública. 4. Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía. 5. Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros. 6. Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Judicial. 7. Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía. 8. Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso. 9. Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado. 10. Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía. 11. Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas 12. Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo. 13. Brindar acompañamiento a la Oficina de Defensa Judicial en diferentes escenarios en los cuales se deba debatir o analizar aspectos relacionados con los procesos asignados. 14. Asesorar a la Oficina de Defensa Judicial frente a los trámites internos que se consideren necesarios para garantizar la efectividad de los procesos asignados y las decisiones que en ellos surjan. 15. Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación 16. Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de defensa Judicial 17. Acompañar y asesorar al Municipio de Chía en los procesos de deslinde iniciados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o autoridad competente. 18. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante el Decreto Número 40 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía en uso de facultades especiales conferidas por el Concejo Municipal, creó la Oficina de Defensa Judicial, como una dependencia perteneciente al despacho del Alcalde que tiene como misión y objetivo general *"brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el municipio es parte"*

Dentro de las funciones otorgadas a la Oficina de Defensa Judicial por la norma ibídem, se destaca aquella de *"2. Coordinar, asumir, dirigir y supervisar la defensa jurídica de la Administración Municipal en calidad de demandante, demandado, interviniente, apoderado, agente o en cualquier otra condición en aquellos procesos en los cuales estén involucrados los intereses del municipio"*.

Ahora bien, La Alcaldía Municipal de Chía actualmente se encuentra vinculada como parte en multiplicidad de procesos judiciales y administrativos, en virtud de ello, la Oficina de Defensa Judicial tiene a su cargo la representación del municipio en más de cuatrocientos setenta (470) procesos en las diferentes jurisdicciones, predominando, como es de suponerse, los procesos administrativos ante lo contencioso administrativo. Dentro de los procesos en mención, aproximadamente sesenta (60) están relacionados directa o indirectamente con asuntos de ordenamiento territorial, urbanismo y hacienda pública, pues, se han demandado la nulidad de diversidad de licencias urbanísticas, o actos relacionados con ellas, el cobro de plusvalías, la determinación de cargas urbanísticas, e inclusive, actos administrativos de contenido general que obedecen a esta naturaleza, como lo es, el Plan de Ordenamiento Territorial, entre otros.

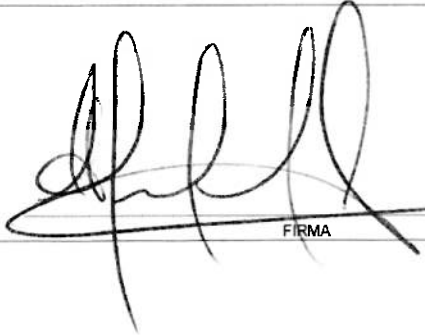
El Ordenamiento territorial integra de manera transversal diversas disciplinas, no solo del área jurídica, sino también aspectos ambientales, ecológicos, hidráulicos, arquitectónicos, sociológicos, de riesgos y humanos, entre otros, de ahí que la persona natural o jurídica que adelante el proceso de defensa judicial en esta materia debe contar con la experticia y el conocimiento no solo en defensa judicial sino además en temas de ordenamiento territorial, planeación urbana, conocimiento de desarrollo de regiones metropolitanas y proyectos, entre otros y, si se trata de una persona jurídica, contar con un equipo de apoyo multidisciplinario, ello debido a que el 90% de los elementos que componen las demandas, entre ellas las demandas de nulidad son de un alto grado de complejidad y de un importante carácter técnico jurídico.

Ante esta realidad normativa y fáctica, con el fin de cumplir oportunamente con los objetivos de esta oficina y garantizar la debida defensa en los procesos en mención, la Oficina de Defensa Judicial, requiere los servicios de una (1) persona natural o jurídica, conformada por profesionales especializados en áreas del conocimiento del derecho y que cuente con experiencia en representación y litigio en estrados administrativos, ordinarios y constitucionales, lo cual, garantizara una respuesta ágil y oportuna frente a los diferentes tramites propios de cada proceso.

Se pone de presente que, bajo objeto contractual similar, el municipio de Chía celebró este año (2024) un contrato de prestación de servicios con persona jurídica, sin embargo, el término únicamente fue de tres meses, iniciando desde mediados del mes de enero, época en la cual se culminó el periodo de vacancia judicial y culminando en el mes de mayo, debido a una prórroga adicional de un mes. Actualmente es absolutamente imperativo garantizar la continuidad de la prestación de estos servicios, pues la dinámica de los procesos judiciales y administrativos no da espera, teniendo en cuenta que los términos son preclusivos y de orden público.

Por otro lado, es necesario precisar que, con ocasión la ley 1447 de 2011 y el decreto reglamentario 1170 de 2015, se hace necesario que el Municipio de Chía tenga acompañamiento y asesoría de un abogado o firma de expertos en derecho urbano, con el fin de apoyar la defensa de los intereses del municipio dentro de los procesos de deslinde adelantados por el IGAC y/o autoridad competente, en los que el municipio sea parte. Dado el carácter especial del asunto a tratar, que compone aspectos de derecho urbanístico especializados y en aras de realizar un acompañamiento que garantice los derechos e intereses del municipio de Chía, se hace necesario contratar un abogado especializado en asuntos urbanísticos.

Cordialmente,

ALEXANDRA ASMUS SIERRA JEFE DE OFICINA DEFENSA JUDICIAL NOMBRE	 FIRMA
---	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 3

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Oficina de Defensa Judicial presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE HACIENDA PÚBLICA.	IDONEIDAD: El oferente puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y deberá presentar tres profesionales en derecho que cumplan con los siguientes requisitos mínimo: Profesional 1. Título de Abogado, con especialización en áreas Derecho urbano, Derecho tributario, con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público, ordenamiento territorial y defensa judicial. Profesional 2. Título de Abogado, con especialización en áreas derecho administrativo, mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público y defensa judicial. Profesional 3. Título de Abogado, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en áreas de derecho público y defensa judicial. EXPERIENCIA: El oferente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia general igual o superior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y mínimo tres (3) años de existencia. Además, la persona jurídica o natural, debe poseer experiencia específica en la prestación de servicios de representación judicial.
OBLIGACIONES	
- Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial. - Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos. - Asesorar jurídicamente al Municipio de Chía en temas relacionados con ordenamiento territorial, vivienda, derecho urbano y hacienda pública. - Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía. - Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros. - Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en	

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	3 de 3

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.